

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1797-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 48 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer como obligaciones para los proveedores que publicitan sus bienes o servicios, informar su alcance geográfico y el término de la promoción; si no se fija alcance geográfico, volumen o término, se presumirá que el alcance geográfico es nacional e indefinidos el volumen y el término, respectivamente. La revocación de la promoción u oferta, se hará del conocimiento público, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 28 párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</p> <p>ARTÍCULO 48.- ...</p> <p>I. En los anuncios respectivos deberán indicarse las condiciones, así como el plazo de duración o el volumen de los bienes o servicios ofrecidos; dicho volumen deberá acreditarse a solicitud de la autoridad. Si no se fija plazo ni volumen, se presume que son indefinidos hasta que se haga del conocimiento público la revocación de la promoción o de la oferta, de modo suficiente y por los mismos medios de difusión, y</p> <p>II. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 48 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 48. En las promociones y ofertas se observarán las siguientes reglas:</p> <p>I. En los anuncios respectivos deberán indicarse las condiciones, así como el alcance geográfico, plazo de duración o el volumen de los bienes o servicios ofrecidos; dicho volumen deberá acreditarse a solicitud de la autoridad. Si no se fija alcance geográfico, plazo ni volumen, se presume que estos dos últimos son indefinidos y que el alcance geográfico es nacional, hasta que se haga del conocimiento público la revocación de la promoción o de la oferta, de modo suficiente y por los mismos medios de difusión, para tal efecto se hará del conocimiento dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, una vez finalizada la misma.</p> <p>II. ...”</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>